BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 92
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
Decreto N° 083/2020 ..... Pag 1
Decreto N° 084/2020 ..... Pag 1
Decreto N° 086/2020 ..... Pag 2
Decreto N° 087/2020 ..... Pag 2
Decreto N° 082/2020 ..... Pag 2
Decreto N° 085/2020 ..... Pag 3

COMUNA DE LAS RABONAS
Resolución N° 041/2020 ..... Pag 3

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO No 0083/20

Cosquín, 12 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-776-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago del servicio de médicos profesionales a cargo de realizar las fichas médicas.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40000,00), fondos que serán destinados al pago de del servicio de médicos profesionales a cargo de realizar las fichas médicas.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 256484 - s/c - 22/04/2020 - BOE

DECRETO N° 0084/20

Cosquín, 13 de febrero de 2020

VISTO: La propuesta del D.E.M. y el Expediente 2020-488-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, iniciado por las entidades que legalmente ejercen la representación gremial de los obreros y empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal disponer una suma fija no remunerativa de pesos dos mil quinientos ($2500,00) a los agentes municipales que tengan una permanencia ininterrumpida en el municipio de más de seis (6) meses a cuenta de futura negociación sobre las mejoras salariales para el corriente año.

Que para poder abonar lo antes mencionado, corresponde dictar el presente Decreto a fin de establecer el porcentaje que habrá de aplicarse en la liquidación aludida.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.- ABÓNESE, un monto fijo, no remunerativo y por única vez de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2500,00), a todos los trabajadores que tengan una permanencia ininterrumpida en el municipio de más de seis (6) meses, suma que será abonada el día lunes 17 de febrero del corriente año a cuenta de futura negociación sobre las mejoras salariales para el corriente año.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica A/C de Secretaría de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 256486 - s/c - 22/04/2020 - BOE

DECRETO No 0086/20

Cosquín, 17 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-3091-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Escuela Superior de Bellas Artes "Emilio Caraffa", mediante el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita disponer de fondos y afectarlos al pago del servicio de sonido para el proyecto "El Arte sale a la Calle" 6ta Edición, realizada en nuestra ciudad el 03/10/2019.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTORGASE a la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "EMILIO CARAFFA", un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS OCHO MIL ($8000,00), fondos que serán destinados al pago de del servicio de sonido utilizado el 03/10/2019 en el proyecto "El Arte sale a la Calle" 6ta Edición, facultándose por el presente al señor NOGUÉS, LUIS ARIEL, CUIT No 2018705605, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 256489 - s/c - 22/04/2020 - BOE

DECRETO No 0087/20

Cosquín, 17 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-3525-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Escuela Primaria Dr. José Francisco Mieres, mediante el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita disponer de fondos y afectarlos al pago del servicio de sonido para el acto de egreso ciclo lectivo 2019, realizado el 12/12/2019.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTORGASE a la ESCUELA primaria DR. JOSÉ FRANCISCO MIERES, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4500,00), fondos que serán destinados al pago de del servicio de sonido utilizado el 12/12/2019 en el acto de egreso ciclo lectivo 2019, facultándose por el presente al señor NOGUÉS, LUIS ARIEL, CUIT No 2018705605, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 256490 - s/c - 22/04/2020 - BOE

DECRETO No 0082/20

Cosquín, 12 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente 2020-155-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Barrigón Lema Maximiliano Jahil, para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 29/02/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado con el señor Maximiliano Jhail BARRIGÓN, DNI No 35.882.499, C.U.I.T. No 20-35882499-5, con domicilio en calle Presidente Perón No 811, Primer Piso de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al Presente Decreto forma parte integrante del como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.36.329 – publicidad y propaganda, del presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 256483 - s/c - 22/04/2020 - BOE

DECRETO No 0085/20

Cosquín, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-156-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Suárez, Eduardo José, para el período comprendido desde el 01/01/2020 al 29/02/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado con el señor SUÁREZ, EDUARDO JOSÉ, DNI No 16.790.469, C.U.I.T. No 20-16790469-7, con domicilio en calle Santa Fe No 39, de la localidad de Capilla del Monte, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – publicidad y propaganda - del Presupuesto Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 256488 - s/c - 22/04/2020 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCION N° 41/2020

Las Rabonas, Córdoba, 13 de abril de 2020.-

VISTO: La necesidad de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 38) de la ley 8102;

CONSIDERANDO:

Que se advierten que distintas resoluciones comunales han tenido modificaciones posteriores a las de su dictado y en otras, se advirtieron errores materiales en la designación del articulado.

Que el objetivo es que las resoluciones que contienen modificaciones en sus textos originales sean publicadas con el texto ordenado, conforme lo indica la técnica legislativa para una mayor comprensión de los administrados.

Por otro, resulta oportuno corregir errores materiales advertidos en la Resolución Nro. 059/2010, donde materialmente se han omitido números correlativos que correspondían, pasando del art. 3º al 4º), así como del art.16) al 18). Que esta corrección no implica de ningún modo la modificación del contenido sustancial de dicha resolución la que es ratificada en todos sus términos.

Asimismo, por la mismas razones de mérito y conveniencia y a los fines de dar integridad a la normativa, al haberse incorporado la zona R4 en la Resolución Nro. 031/2008 mediante Resolución Nro. 02/2017, corresponde entonces que esta zona "R4" también sea incluida en la Resolución Nro. 18/2014, incorporando al art. 1º) de esta resolución la Zona R 4.-

Por todo ello, facultades y obligaciones que impone la Ley 8102 en materia de legislación comunal;

LA COMISIÒN DE LA COMUNA DE LAS RABONAS DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art. 1º) DISPONER la publicación del Texto Ordenando de la Resolución Nro. 031/2008 con las modificaciones incorporadas por la Resolución Nro. 02/2017.

Art.2º) CORREGIR los errores materiales en el articulado de la Nro. 059/2010, disponiendo la publicación del texto ordenando con la designación correcta y definitiva de los artículos.

Art. 3°) MODIFICAR el art. 1º) de la Resolución Nro. 18/2010 la zona "R4", quedando el artículo redactado de la siguiente forma: "Art. 1º) Establecer como ámbito de aplicación territorial de la Resolución de Comisión Nº. 16/2014 a las zonas establecidas por esta Comuna como "R", "R 1", "R 2", "R 3" y "R 4""

Art. 4º) DISPONER la publicación del Texto Ordenado de la Resolución Nro. 18/2014, con la modificación incorporada en la presente resolución.

Art. 5º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Presidente Comunal. Marcelo Javier Matos – Nancy Alejandra Pereyra – Tesorera

1 día - Nº 256996 - s/c - 22/04/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba